



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: Formulación de excepción previa – Falta de competencia

Medio De Control: Reparación Directa
Demandante: Luis Fernando Franco Castañeda y otros
Demandada: Empresa De Energía De Pereira S.A E.S.P., y otros
Radicación: 11001-3336-035-2024-00075-00

NATALIA BOTERO ZAPATA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.417., abogada con Tarjeta Profesional No. 109.506 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial especial de **LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios mixta constituida como sociedad por acciones, con domicilio en la ciudad de Pereira, Risaralda, identificada con el NIT. 816.002.019-9, y representada legalmente por su gerente, la Dra. **YULIETH PORRAS OSORIO**, conforme el poder otorgado, encontrándome en el término legal para hacerlo, procedo a formular **EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 172, 175 CPACA¹ y el artículo 100 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 -CAPCA; lo anterior, con fundamento en los siguientes argumentos:

I. DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS Y SU OPORTUNIDAD PARA PROPONERLAS:

Sobre la oportunidad para proponer excepciones, disponen los artículos 172 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- disponen:

*“**ARTÍCULO 172. TRASLADO DE LA DEMANDA.** De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y **dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones**, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención”. (negrilla y subraya fuera de texto original)*

*“**ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:*

¹ Modificado por la Ley 2080 de 2021.

1. El nombre del demandado, su domicilio y el de su representante o apoderado, en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento sobre las pretensiones y los hechos de la demanda.
3. Las excepciones.

(...)

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> De las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término, la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas. En relación con las demás excepciones podrá también solicitar pruebas.

Las excepciones previas se formularán y decidirán según lo regulado en los artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso. Cuando se requiera la práctica de pruebas a que se refiere el inciso segundo del artículo 101 del citado código, el juez o magistrado ponente las decretará en el auto que cita a la audiencia inicial, y en el curso de esta las practicará. Allí mismo, resolverá las excepciones previas que requirieron pruebas y estén pendientes de decisión.” (negrilla y subraya fuera de texto original)

De conformidad con lo anterior, el Código General del Proceso, en su artículo 100, enlista como excepciones previas las siguientes:

“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.

2. Compromiso o cláusula compromisoria.

3. Inexistencia del demandante o del demandado.

4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.

11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.” (negrilla y subraya fuera de texto original)

Así las cosas, partiendo de la normativa en cita, en el presenta caso el precedente de la proposición del medio exceptivo previo consistente en a la falta de competencia en razón del territorio, teniendo en cuenta que la misma se propone dentro de la oportunidad legal señala en la normativa esto es, durante el termino de traslado de la demanda, en conjunto

con su contestación. Por lo que se solicita señor juez proceder al estudio de la misma, la cual se sustenta a continuación:

II. DE LA EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA EN EL CASO CONCRETO:

El artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, dispone sobre la competencia en razón del territorio lo siguiente:

“ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Consultar régimen de vigencia y transición normativa en el artículo 86. El nuevo texto es el siguiente: Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

1. En los de nulidad y en los que se promuevan contra los actos de certificación o registro, por el lugar donde se expidió el acto.

2. En los de nulidad y restablecimiento se determinará por el lugar donde se expidió el acto, o por el del domicilio del demandante, siempre y cuando la entidad demandada tenga sede en dicho lugar.

3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. Cuando se trate de derechos pensionales, se determinará por el domicilio del demandante, siempre y cuando la entidad demandada tenga sede en dicho lugar.

4. En los contractuales y en los ejecutivos originados en contratos estatales o en laudos arbitrales derivados de tales contratos, se determinará por el lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato.

5. En los asuntos agrarios y en los demás relacionados con la expropiación, la extinción del derecho de dominio, la adjudicación de baldíos, la clarificación y el deslinde de la propiedad y otros asuntos similares relacionados directamente con un bien inmueble, por el lugar de ubicación del bien.

6. **En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos**, las omisiones o las operaciones administrativas, o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante. Cuando alguno de los demandantes haya sido víctima de desplazamiento forzado de aquel lugar, y así lo acredite, podrá presentar la demanda en su actual domicilio o en la sede principal de la entidad demandada elección de la parte actora”.² (negrilla y subraya fuera de texto original)

Ahora bien, en la demanda, la parte actora, al referirse a la competencia en razón del territorio, indicó lo siguiente:

“En lo que tiene que ver con el factor territorial, el artículo 156 –CPACA- en el numeral 6° dispone:

² Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021



“[...] 6. En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas, o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante [...]”

*En atención a lo contemplado en el artículo 156 numeral 6° relacionado ad supra, se tiene a elección de los demandantes como lugar de presentación de la demanda, la ciudad de Bogotá- D.C., toda vez que, este es el domicilio o sede principal de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD**”.*

En óptica de esto, si bien de la norma transcrita, se deriva que, tratándose de reparaciones directas, el demandante tiene la opción de elegir el lugar de presentación de la demanda, bien sea en donde ocurrieron los hechos, omisiones u operaciones administrativas, o en el domicilio o sede principal de la entidad accionada. No es menos cierto que, esa elección deja en desventaja a la parte pasiva en este asunto, donde la misma se compone en su mayoría de entes públicos con asiento y domicilio en la ciudad de Pereira. Por lo que, lo esperado es que en un caso como el de marras, en lo que a mi representada respecta, esto es, **LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, sea juzgada por el juez natural del lugar de los hechos, sin desmeritar la competencia que pueda asistirle a los señores jueces administrativos de la ciudad de Bogotá. Lugar de donde se ubica únicamente el domicilio o sede principal de la codemandada, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-.

Así las cosas, en aras de apremiar el derecho sustancial sobre el formal, se considera que en el presente asunto debe predominar como factor de competencia el lugar territorial, donde tuvieron lugar los hechos y por ende se hace imperativo que la judicatura, declare prospero el medio exceptivo que se propone y el su lugar, el **Juzgado 35° Administrativo Del Circuito de Bogotá – Sección Tercera**, declare su falta de competencia para conocer del asunto y lo remita para ser repartido ante los señores Jueces de lo contencioso administrativo de la ciudad de Pereira, por ser este el lugar de ocurrencia de los hechos que motivan el ejercicio del medio de control de la referencia.

III. PETICIÓN

1. Conforme a lo anterior, solicito su señoría, que se declare la falta de competencia del Juzgado 35° Administrativo Del Circuito de Bogotá – Sección Tercera, para conocer del presenta asunto en razón al territorio, teniendo en cuenta el lugar de ocurrencia de los hechos, apremiando con ello el principio del juez natural. En consecuencia:
2. Por la secretaria de este despacho, se remita el presente proceso al centro de servicios judiciales de la ciudad de Pereira, para que el mismo sea repartido ante los señores Jueces de lo contencioso administrativo de esta ciudad, por ser este el lugar de ocurrencia de los hechos que motivan el ejercicio del medio de control de la referencia.

IV. NOTIFICACIONES

- La **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. NIT: 816.002.019-9**, recibirá notificaciones en los siguientes apartados:

Dirección: Edif. Torre Central Cra 10 No.17-35 Piso 2 Pereira - Risaralda



Teléfonos: (+57) 606 3151516

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@eep.com.co

- La suscrita apoderada, recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en los siguientes apartados:

Dirección: Carrera 10 # 2 E – 12, Pereira, Risaralda.

Teléfono: (+57) 3147929065

Correos electrónicos: acbabogadosyassociados@gmail.com
naticobz@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

Natalia Botero Zapata

NATALIA BOTERO ZAPATA

Cédula de ciudadanía 42.130.417 de Pereira

Tarjeta Profesional 109.506 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Doctor

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: Luis Fernando Franco Castañeda y otros
DEMANDADO: Empresa de Energía de Pereira S.A ESP
RADICACIÓN: 11001333603520240007500

Asunto: Poder Especial

YULIETH PORRAS OSORIO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.140.822 expedida en Pereira, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, persona jurídica identificada con **NIT 816.002.019-19** me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NATALIA BOTERO ZAPATA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.130.417, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 109.506 del C.S. de la J, con correo electrónico debidamente inscrito en el registro nacional de abogados naticobz@hotmail.com para que represente a la **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP**, dentro del proceso de referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial las de contestar demanda, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, transigir, presentar demanda de reconvenición, cobrar costas y en general realizar todas las actuaciones necesarias y suficientes en defensa de los intereses de la sociedad y el cumplimiento del presente mandato.

Solicito señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

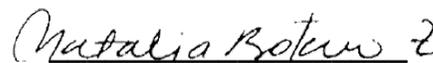
Con atención

Acepto,

**YULIETH PORRAS OSORIO**

Gerente General

Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.

**NATALIA BOTERO ZAPATA**

C.C. No. 42.130.417

T.P. No. 109.506 del C.S. de la J.

naticobz@hotmail.com

De: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@eep.com.co>
Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2024 10:05 a. m.
Para: naticobz@hotmail.com
Asunto: Poder especial proceso Luis Fernando Franco y otros rad.2024-0007500
Datos adjuntos: Poder LUIS FERNANDO FRANCO.pdf; CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EEP 05-11-2024.pdf

Cordial Saludo,

Mediante el presente, remitimos el poder especial concedido por la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP., otorgado en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el cual se remite adjunto a la dirección de correo electrónico debidamente registrada en el aplicativo SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura / Registro Nacional de Abogados, acompañado de un Certificado de Existencia y Representación Legal original y reciente.

Atentamente.



NOTIFICACIONES JUDICIALES

Gerencia Jurídica

Tel: 3151515

www.eep.com.co   

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de Empresa de Energía de Pereira S.A ESP. y/o información personal de terceras personas, que no podrá ser usada, remitida, copiada, compilada, ofrecida, vendida, intercambiada, distribuida, o publicada a menos que exista autorización explícita de ello o por disposición legal o de autoridad competente. Si este correo no fue remitido a usted por la persona autorizada o con la facultad de remitir, comunicar o difundir la información que aquí aparece, y además ésta no es de propiedad, le solicitamos de manera respetuosa que proceda a informarlo al remitente, y a borrar o eliminar el presente correo, junto con sus archivos adjuntos, si los incluyere. Para conocer los procedimientos de acceso, actualización, supresión y rectificación de datos personales la compañía pone a su disposición la política de tratamiento de datos personales en nuestra página web, través del link: http://www.eep.com.co/images/stories/Politica_de_tratamiento_de_datos_personales.pdf En el evento que ustedes consideren que nuestra compañía ha dado uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables en esta materia, podrá contactarnos al correo contactenos@eep.com.co o en la dirección Edificio Torre Central Cra 10 No. 17-35 Piso 4to. En la ciudad de Pereira-Risaralda.



CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 816002019-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 9835204
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 25 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 616,013,573,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 10 NRO. 17 35 EDIFICIO TORRE CENTRAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3151515
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contactenos@eep.com.co
SITIO WEB : www.eep.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 10 NRO. 17 35 EDIFICIO TORRE CENTRAL
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3151515
TELÉFONO 2 : 3151468
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@eep.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@eep.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**

Fecha expedición: 2024/11/05 - 16:49:21 **** Recibo No. S001757101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241105-0192

CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1327 DEL 16 DE MAYO DE 1997 OTORGADA POR NOTARIA 4A. DE PEREIRA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5669 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1211	19990427	NOTARIA 4A. DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-8084	19990507
EP-4755	20011030	NOTARIA 4A DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-11513	20011114
EP-1032	20040301	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-1002325	20040310
EP-1543	20080703	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1011740	20080704
EP-1543	20080703	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1011739	20080704
EP-4118	20080820	LA ENTIDAD	PEREIRA	RM09-1011984	20080821
DOC.PRIV.	20081209	CONTROLANTE	IBAGUE	RM09-1012710	20081209
OF-126-053	20100825	EL COMERCIANTE	BOGOTA	RM09-1016968	20100826
OF-126-053	20100826	EL COMERCIANTE	BOGOTA	RM09-1016969	20100826
51	20101026	GERENTE	PEREIRA	RM09-1017451	20101026
DOC.PRIV.	20101209	REPRESENTANTE LEGAL	PEREIRA	RM09-1017808	20101213
66	20101216	DIRECTIVA DE GERENCIA	PEREIRA	RM09-1017856	20101217
DP-2	20110114	REPRESENTANTE LEGAL	DOSQUEBRADA	RM09-1018066	20110117
			S		
DOC.PRIV.	20110120	CONTROLANTE	BOGOTA	RM09-1018452	20110304
AC-40	20110316	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1018760	20110405
RS-125-014	20111031	ACCIONISTA UNICA	BOGOTA	RM09-1020475	20111130
EP-3429	20111111	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1020705	20111228
EP-1302	20150409	NOTARIA TERCERA	PEREIRA	RM09-1035838	20150504
EP-3150	20240618	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO	PEREIRA	RM09-1082823	20240708

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA TAL Y COMO ESTA DEFINIDO EN EL ARTICULO 14.25 DE LA LEY 142 DE 1994 Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACION, COMERCIALIZACION, TRANSFORMACION, INTERCONEXION Y TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, ASI COMO LA REALIZACION DE OBRAS, DISEÑOS Y CONSULTORIA EN INGENIERIA ELECTRICA Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN BENEFICIO DE SUS CLIENTES. LA SOCIEDAD PODRA ADEMÁS EJECUTAR OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**

Fecha expedición: 2024/11/05 - 16:49:21 **** Recibo No. S001757101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241105-0192

CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

GENERAL, GESTIONAR Y OPERAR OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS ESPECIALES DE GESTION CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y VENDER O PRESTAR BIENES O SERVICIOS A OTROS AGENTE ECONOMICOS DENTRO Y FUERA DE LOS PAISES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS JURIDICOS TENDIENTES A ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, INCLUIDOS ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: 1. PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECTAMENTE, O ASOCIANDOSE CON OTRAS PERSONAS, O FORMANDO CONSORCIOS. 2. CONTRATAR CON TERCEROS LA EJECUCION DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERACION DE LA EMPRESA TALES COMO FACTURACION, RECAUDO, ATENCION AL CLIENTE, COBRANZA, Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUADA OPERACION DE LA EMPRESA. 3. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA. 4. ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON SU OBJETO SOCIAL. 5. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL. 6. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACCIONES, TITULOS EJECUTIVOS Y DEMAS.- 7. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. 8. DAR A, O RECIBIR DE, SUS ACCIONISTAS, MATRICES, SUBSIDIARIAS, Y TERCEROS DINERO EN MUTUO SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE EN CONDICIONES DE MERCADO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS DE EMPRESTITO, Y CELEBRAR CUALQUIER OPERACION DE CREDITO DANDO Y, RECIBIENDO GARANTIAS Y REALIZAR EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS PARA LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS Y NECESIDADES DE TESORERIA. 10. CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS. 11. EJERCER LAS FACULTADES ESPECIALES QUE LA LEY LE OTORGA PARA EL USO DEL ESPACIO PUBLICO Y PARA LA OCUPACION TEMPORAL DE INMUEBLES Y PROMOVER LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES, O LA ENAJENACION FORZOSA DE LOS BIENES QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO. 12. REALIZAR ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD DE SU ENTORNO OPERATIVO. 13. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, INTERMEDIACION, RECAUDO, FACTURACION, TOMA DE LECTURAS DE CONSUMO, REPARTO DE FACTURAS, CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA. 14. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, COMERCIALIZAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS. 15. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ADMINISTRACION, OPERACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN. 16. ADICIONALMENTE PODRA CONSTITUIR SOCIEDADES Y REALIZAR INVERSIONES EN EL EXTRANJERO Y CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA CUALQUIERA QUE SEA SU NECESIDAD CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	91.841.093.060,00	9.184.109.306,00	10,00
CAPITAL SUSCRITO	91.841.093.060,00	9.184.109.306,00	10,00
CAPITAL PAGADO	91.841.093.060,00	9.184.109.306,00	10,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1052920 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**

Fecha expedición: 2024/11/05 - 16:49:21 **** Recibo No. S001757101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241105-0192

CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SALAZAR PELAEZ MAURICIO	CC 10,016,233

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1059370 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VEGA LEMUS SERGIO MAURICIO	CC 10,025,503

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1059370 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	CC 19,391,085

POR ACTA NÚMERO 072 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONSITAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1084272 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE OCTUBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CALDERON PRADO HEYDY TATIANA	CC 1,032,360,847

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1059370 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARISTIZABAL ARANGO JAIME	CC 4,556,667

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 68 DEL 23 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1080318 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE FEBRERO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	CC 10,000,179

POR ACTA NÚMERO 68 DEL 23 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1080318 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**

Fecha expedición: 2024/11/05 - 16:49:21 **** Recibo No. S001757101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241105-0192

CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

MERCANTIL EL 19 DE FEBRERO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA BERMUDEZ JORGE ALEXIS	CC 18,505,604

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1059370 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ GUTIERREZ GABRIEL ALBERTO	CC 10,216,675

POR ACTA NÚMERO 072 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONSITAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1084272 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE OCTUBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ MAYA EDGAR MAURICIO	CC 79,965,799

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 63 DEL 07 DE MAYO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1062032 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	HINCAPIE GUTIERREZ JENY DEL PILAR	CC 52,189,151

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 19 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035840 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PORRAS OSORIO YULIETH	CC 42,140,822

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 211 DEL 25 DE MAYO DE 2021 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1066117 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**

Fecha expedición: 2024/11/05 - 16:49:21 **** Recibo No. S001757101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241105-0192

CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE VELASQUEZ BOHORQUEZ JOHN WILSON CC 79,563,742

POR ACTA ACLARATORIA NÚMERO 136 DEL 16 DE MAYO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1032956 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	POSSO MARMOLEJO SANTIAGO	CC 10,024,602

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1020706 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PORRAS OSORIO YULIETH	CC 42,140,822

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- GERENTE Y REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE PODRA TENER DOS (2) SUPLENTE (PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE), QUIENES LE REEMPLAZARAN EN EL ORDEN DE DESIGNACION EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE, AL IGUAL QUE LOS DEMAS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TIENEN EL CARACTER DE FUNCIONARIOS PRIVADOS SOMETIDOS AL REGIMEN DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y LA LEY 142 DE 1994 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES. PARAGRAFO 1. REPRESENTACION LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO DE TODO ORDEN Y NIVEL, YA SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DISTRITAL Y LOCAL, ANTE LOS PARTICULARES QUE EN DETERMINADO CASO EJERZAN ESTAS FUNCIONES DE ACUERDO CON LA LEY, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO, LA TENDRAN AQUELLOS ABOGADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA ESTE FIN, PARA PERIODOS DETERMINADOS Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL RESPECTIVO PERIODO. LA REPRESENTACION SERA AMPLIA Y SUFICIENTE Y OTORGA ADEMÁS LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION E INTERROGATORIOS DE PARTE Y EN EL TRAMITE DE ASUNTOS Y PROCESOS CONCURSALES DE TODO TIPO, ENTRE ELLOS LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999 Y LA LEY 1116 DE 2006. LA JUNTA DIRECTIVA PODRA LIMITAR LA REPRESENTACION DE TODOS O ALGUNOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE, DELIMITANDOLA A DETERMINADA MATERIA. NOMBRAMIENTO Y PERIODO.- EL GERENTE SERA DESIGNADO DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS ACCIONISTAS HARAN QUE SE CONTRATE UNA FIRMA HEAD-HUNTER CAZA TALENTOS QUIEN PROPONDRA UN PERFIL PARA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL ACCIONISTA ENERTOLIMA INVERSIONES S.A. ESP PROPONDRA UNA TERNA CON PERSONAS QUE CUMPLAN DICHO PERFIL Y ESTAS SERAN EVALUADAS POR LA FIRMA HEAD-HUNTER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE



CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

ENERTOLIMA INVERSIONES S.A. ESP PROPENDERA POR INCLUIR EN LA TERNA PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL PERFIL. LA FIRMA HEAD-HUNTER PRESENTARA AL ACCIONISTA INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA LA TERNA Y ESTE ACCIONISTA ESCOGERA AL GERENTE DE DICHA TERNA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES Y SI NO EFECTUARE LA ESCOGENCIA EN EL TERMINO ANTES DICHO ENERTOLIMA INVERSIONE SA. ESP ESTARA FACULTADO PARA LA ELECCION, DE LA TERNA PROPUESTA. LA DESIGNACION DEL GERENTE SE HARA POR EL PERIODO QUE INDIQUE LA JUNTA DIRECTIVA HASTA PARA PERIODOS DE DOS ANOS; PRORROGABLES POR UN AÑO. EN EL EVENTO DE UNA RENUNCIA ANTICIPADA ESTA LE SERA ACEPTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO. CUANDO NO MENOS DE EL 70 % DE LAS ACCIONES ESTEN DE ACUERDO EN LA PERSONA QUE DEBE ASUMIR LA GERENCIA DE LA COMPANIA NO SERA NECESARIO AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE LA SELECCION ANTES DESCRITO, PUDIENDO ASI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA ELEGIR LA PERSONA QUE EJERCERA EL CARGO DE GERENTE SI EL AGOTAMIENTO DE REQUICITOS O PROCEDIMIENTOS PREVIOS. FUNCIONES.- SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA. 2. CONVOCAR Y CITAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA LEY CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 3. SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 5. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 7. PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPANIA. 8. DISENAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 9. RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 10. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 11. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. 12. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 13. DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES DE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994 SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO, Y EL ARTICULO 6 DE LA LEY 689 DE 2001 SOBRE AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS. 14. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA COMPANIA TAL Y COMO LO EXIGE EL ARTICULO, 49 DE LA LEY 142 DE 1.994 E INCLUIR EN SU INFORME DE GESTION LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR. 15. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 16. PREPARAR LA AGENDA DALAS REUNIONES PERIODICAS DE JUNTA DIRECTIVA. 17. SERVIR DE VOCERO DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA, CUANDO. TALES ORGANOS SE LO SOLICITEN. 18. DISENAR Y DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE DEBERAN REVELAR AL PUBLICO LOS ESTANDARES MINIMOS DE INFORMACION EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD ESTE OBLIGADA A ELLO 19. EJECUTAR Y CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO



CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE LA SUMA DE MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500) SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS CUYA AUTORIZACION PARA SU SUSCRIPCION Y/O EJECUCION ESTA DADA DE ACUERDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS A LA JUNTA DIRECTIVA Y/O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON EXCEPCION DE LOS CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE ENERGIA RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CASO EN EL CUAL NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESTRICCION FRENTE A SU CUANTIA. 20. ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS QUE HAYAN SIDO ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS SOLEMNIDADES Y REQUISITOS PRESCRITOS POR LAS LEYES 21. ASEGURAR UN TRATO EQUITATIVO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y LOS DEMAS INVERSIONISTAS. 22. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS PLANTAS DE PERSONAL Y SUS MODIFICACIONES 23. ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES SOCIALES, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, DESISTIR DE JUICIOS, CONCILIAR Y TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, DECIDIR ACERCA DE RECIBIR BIENES EN DACION EN PAGO POR SERVICIOS PUBLICOS, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, ASEGURAR NEGOCIAR Y AVALAR TITULOS VALORES Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 24. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL Y QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS A OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA - PODERES

ACTO: PODER OTORGAMIENTO. DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4282 FECHA: 2011/08/03. PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL. NOMBRE APODERADO: YULIETH PORRAS OSORIO. IDENTIFICACION: 42140822. CLASE DE PODER: GENERAL. INSCRIPCION:2011/08/05 LIBRO:V,BAJO EL NUMERO 2693. . FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE ACTUE COMO REPRESENTANTE JUDICIAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EJECUTE LOS ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHO QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN:REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CUALQUIER PROCESO O DILIGENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O ARBITRAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO, BIEN SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE DECUALQUIERA DE LAS PARTES, NOMBRAR O CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EXTRAJUDICIAL, O ADMINISTRATIVAMENTE O JUDICIALMENTE; TRANSIGIR O CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSA O DIFERENCIAS QUE O CURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE; DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES. PODER ESPECIAL: POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 921 DE LA NOTARIA TERCERA DE PEREIRA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE MARZO DE 2013, EN EL LIBRO V, BAJO EL NUMERO 2798. EL SENOR CARLOS ANDRES PENA BERNAL, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.396.565, EXPEDIDA EN IBAGUE TOLIMA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P, CON NIT NUMERO 816.002.019-9, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA TATIANA CARDOZO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.264.304, EXPEDIDA EN PEREIRA RISARALDA, PARA QUE ACTUE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EJECUTE LOS ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN: DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, COMUNICADOS U OFICIOS Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES, CITACIONES, PREFERIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, QUE TENGAN QUE VER CON PQRS INTERPUESTOS POR LOS USUARIOS ANTE LA SEDE DE LA EMPRESA; OBSERVANDO LO CONTENIDO EN LA LEY, LOS DECRETOS Y EL MISMO CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA



CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

ELECTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES JUNTO CON SUS ANEXOS.

PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3641 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2013 DE LA NOTARIA TERCERA DE PEREIRA, REGISTRADA EN ESTA CAMARA EL 07 DE OCTUBRE DE 2013 EN EL LIBRO V, BAJO EL NUMERO 2838; EL SENOR CARLOS ANDRES PENA BERNAL, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NUMERO 93.396.565 EXPEDIDA EN IBAGUE, TOLIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A.E.S.P, OTORGA PODER ESPECIAL AL INGENIERO CARLOS ENRIQUE CHICA CASTANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.091.971, EXPEDIDA EN PEREIRA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS REPRESENTA A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A.E.S.P, EN LOS SIGUIENTES CASOS: DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, COMUNICADOS U OFICIOS Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES, CITACIONES, PROFERIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, QUE TENGAN QUE VER CON PQRS INTERPUESTOS POR LOS USUARIOS ANTE LA SEDE DE LA EMPRESA QUE TENGAN RELACION CON LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA TECNICA DE LA COMPANIA: OBSERVANDO LO CONTENIDO EN LA LEY, LOS DECRETOS Y EL MISMO CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES JUNTO CON SUS ANEXOS. PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2394 DEL 17 DE JULIO DE 2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 24 DE JULIO DE 2014, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 2908; POR MEDIO DE LA CUAL LA SENORA YULIETH PORRAS OSORIO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.140.822 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL (E) Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P., QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL AL SENOR JOHN WILSON VELASQUEZ BOHORQUEZ, PERSONA MAYOR DE EDAD Y DE ESTA VECINDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.563.742 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., CON EL FIN DE QUE REEMPLACE AL SENOR WILSON ANTONIO MARIN MUNOZ, PLENAMENTE IDENTIFICADO, EN CASO DE FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL MISMO EJERCIENDO LAS FACULTADES A EL CONFERIDAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1440 DEL 09 DE MAYO DE 2012 OTORGADAS EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PEREIRA.

CERTIFICA.- PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4184 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA NOTARIA TERCERA CIRCULO DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3065; POR MEDIO DE LA CUAL LA SENORA YULIETH PORRAS OSORIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.140.822 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP., CONFIERE PODER ESPECIAL AL INGENIERO ANDRES FELIPE GIRALDO DE LOS RIOS, PERSONA MAYOR DE EDAD Y DE ESTA VECINDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 75.098.299, PARA QUE ACTUE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EJECUTE LOS ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN: SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES, CITACIONES Y PROFERIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTUACIONES ADELANTADAS EN VIRTUD DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS EN CUANTO HACE REFERENCIA AL CAMBIO DE MEDIDORES, REVISION Y NORMALIZACION; OBSERVANDO LO CONTENIDO EN LA LEY, LOS DECRETOS Y EL MISMO CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES JUNTO CON SUS ANEXOS.

PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4184 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA NOTARIA TERCERA CIRCULO DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3066; POR MEDIO DE LA CUAL LA SENORA YULIETH PORRAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

OSORIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.140.822 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP., CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR JOHN WILSON VELASQUEZ BOHORQUEZ, PERSONA MAYOR DE EDAD Y DE ESTA VECINDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.563.742 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., CON EL FIN DE QUE REEMPLACE AL SEÑOR ANDRES FELIPE GIRALDO DE LOS RIOS, PLENAMENTE IDENTIFICADOS, EN CASO DE FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL MISMO EJERCIENDO LAS FACULTADES A EL CONFERIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1961 DEL 14 DE MAYO DE 2020 DE LA NOTARIA TERCERA CIRCULO DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2020, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3271; POR MEDIO DE LA CUAL LA SEÑORA YULIETH PORRAS OSORIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.140.822 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP., CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR JORGE ANDRES RAMIREZ TREJOS MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.523.539 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS- RISARALDA- PARA QUE ACTUE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EJECUTE LOS ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN: DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, COMUNICADOS U OFICIOS Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES, CITACIONES, PROFERIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, SUSCRIBIR ACUERDO DE PAGO QUE TENGAN QUE VER CON PQR'S INTERPUESTOS POR LOS USUARIOS ANTE LA SEDE DE LA EMPRESA EN EL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, O QUE TENGAN RELACION CON ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA EMPRESA POR CONDUCTAS QUE APARENTEMENTE PUEDAN LLEGAR A CONFIGURAR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, EN CUANTO HACE REFERENCIA AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RECUPERACION ENERGIA; OBSERVANDO LO CONTENIDO EN LA LEY, LOS DECRETOS Y EL MISMO CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES JUNTO CON SUS ANEXOS. CERTIFICA. PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1877 DEL 23 DE ABRIL DE 2020 DE LA NOTARIA TERCERA CIRCULO DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2020, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3273; POR MEDIO DE LA CUAL LA SEÑORA YULIETH PORRAS OSORIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.140.822 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP., CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR ANDRES OROZCO PATIÑO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.093.215.734 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA- PARA QUE ACTUE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EJECUTE LOS ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN: DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, COMUNICADOS U OFICIOS Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES, CITACIONES, LOS ACUERDOS DE PAGO, CONTRATOS DE TRANSACCION Y PROFERIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA EMPRESA POR CONDUCTAS QUE APARENTEMENTE PUEDEN LLEGAR A CONFIGURAR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRAIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS EN CUANTO HACE REFERENCIA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECUPERACION DE ENERGIA; OBSERVANDO LO CONTENIDO EN LA LEY, LOS DECRETOS Y EL MISMO CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES CON TODOS SUS ANEXOS. CERTIFICA. PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1877 DEL 23 DE ABRIL DE 2020 DE LA NOTARIA TERCERA CIRCULO DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2020, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3274; POR MEDIO DE LA CUAL LA SEÑORA YULIETH PORRAS OSORIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

CIUDADANIA NUMERO 42.140.822 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP., QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR JOHN WILSON VELASQUEZ BOHORQUEZ, PERSONA MAYOR DE EDAD Y DE ESTA VECINDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.563742 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. CON EL FIN DE QUE REEMPLACE AL SEÑOR ANDRES OROZCO PATINO PLENAMENTE IDENTIFICADO, EN CASO DE FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL MISMO EJERCIENDO LAS FACULTADES CONFERIDAS A EL EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA. PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0545 DEL 03 DE FEBRERO DE 2021 DE LA NOTARIA TERCERA CIRCULO DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE FEBRERO DE 2021, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3304; POR MEDIO DE LA CUAL LA SEÑORA YULIETH PORRAS OSORIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 42.140.822 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP., CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA LUZ ENITH RAMIREZ HINCAPIE, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.093.215.831 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA- PARA QUE ACTÚE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EJECUTE LOS ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, COMUNICADOS U OFICIOS Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES, CITACIONES, PROFERIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS QUE TENGAN QUE VER CON PQR&RSQUO;S INTERPUESTOS POR LOS USUARIOS ANTE LA SEDE DE LA EMPRESA; OBSERVANDO LO CONTENIDO EN LA LEY, LOS DECRETOS Y EL MISMO CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CONDICIONES UNIFORMES CON TODOS SUS ANEXOS.

PODER ESPECIAL.- QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 953 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022 DE LA NOTARIA TERCERA CIRCULO DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 23 DE FEBRERO DE 2022, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3357; POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR JOHN WILSON VELASQUEZ BOHORQUEZ EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRA. S.A.. IDENTIFICADA CON NIT NO. 800171372-1. PRIMERO: QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CREG 031 DE 2021, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGO PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRA. S.A.. IDENTIFICADA CON NIT NO. 800171372-1, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP SOCIEDAD QUE REPRESENTO, OTORGUE PAGARÉS POR LA SUMA Y A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES (ASIC), A TRÁVES DE XM CERTIFIQUE COMO ACREEDORAS DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, POR CUALQUIER CONCEPTO QUE LIQUIDE Y FACTURE EL SIC Y EL LAC. LA FACULTAD OTORGADA ES PERMANENTE Y POR LO ANTERIOR, SE EJERCERÁ TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL ENCARGO FIDUCIARIO NÚMERO BG-05-FC. SEGUNDO: EL MANDANTE MANIFIESTA QUE CONOCE EL SISTEMA DE FACTURACIÓN Y AJUSTES DEL ASIC Y EL LAC Y POR ENDE RECONOCE QUE UNA DEUDA CERTIFICADA PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR, SIN QUE ESTO AFECTE EL MANDATO QUE AQUÍ SE HA OTORGADO O LOS PAGARÉS QUE HAYA EMITIDO LA FIDUCIA CON BASE EN LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL SIC. SIN EMBARGO, LA FIDUCIARIA QUEDA FACULTADA PARA ANULAR Y EXPEDIR NUEVOS PAGARÉS EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE FIDUCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGULACIÓN CREG 031 DEL 2021 Y EL REGLAMENTO DE MECANISMOS DE CUBRIMIENTO PARA LAS TRANSACCIONES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CREG 019 DE 2006 Y AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, CUANDO A ELLO HAYA LEGAR. TERCERO: ESTE PODER SE ENTIENDA OTORGADO DE LA



CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

FORMAS MÁS AMPLIA Y COMPLETA DE MANERA QUE EN NINGÚN MOMENTO NI POR NINGÚN CONCEPTO PUEDE ENTENDERSE QUE EL APODERADO CARECE DE FACULTAD SUFICIENTE PARA ACTUAR EN DESARROLLO DEL MANDATO AQUÍ CONFERIDO.

ACLARATORIA DE PODER: QUE POR ESCRITURA 7910 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PEREIRA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL LIBRO V BAJO EL NÚMERO 3392: COMPARECIÓ LA SEÑORA YULIETH PORRAS OSORIO, REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 953 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PEREIRA, EL SEÑOR YULIETH PORRAS OSORIO. MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42,140.82 SERIA PEDIDA. EN LA CIUDAD. DE BOGOTÁ, EN CALIDAD: DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CON NIT NO.816.002.019-9, REALIZO ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL CON AMPLIAS FACULTADES DESCRITAS EN LA ESCRITURA MENCIONADA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA CON MATRICULA 9835204 DEL 25 DE JULIO DE 1997. SEGUNDO: QUE AL MOMENTO DE OTORGAR LA PRECIPITADA ESCRITURA, NO SE HABÍA REQUERIDO A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P PARA QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL APODERADO SE OTORGARAN SIN LIMITE DE CUANTÍA. UNA VEZ RECIBIDA LA SUGERENCIA POR PARTE DE XM S.A. ESP Y COMO CONSTA, LA ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 230 EN LA QUE SE EVIDENCIA EL DESARROLLO Y DECISIONES TOMADAS POR EL RESPECTIVO ÓRGANO SEGÚN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y POR LO TANTO MEDIANTE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE PROCEDE A REALIZAR ACLARACIÓN EN EL SENTIDO DE INCLUIR EL SIGUIENTE PARÁGRAFO: EL PRESIDENTE ABRE LA INTERVENCIÓN Y UNA VEZ RECIBIDAS CIERRA LA DISCUSIÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN RATIFICAR LA FACULTAD CONFERIDA A LA REPRESENTANTE LEGAL EN LA JUNTA DIRECTIVA 216 PARA CONFERIR PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A UNA FIDUCIARIA QUIEN OTORGARÁ PAGARÉS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 031 DE 2021, ACLARANDO QUE LAS FACULTADAS CONFERIDAS PARA CONSTITUIR EL PODER A LA FIDUCIARIA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO Y LOS PAGARÉS, SON SIN LIMITE DE CUANTÍA. TERCERO: QUEDA ASÍ ACLARADA LA ESCRITURA NÚMERO 953 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PEREIRA, TANTAS VECES CITADA Y QUEDA IDÉNTICA EN TODAS LAS DEMÁS MANIFESTACIONES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 063 DEL 07 DE MAYO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1061124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	JAHV MCGREGOR S.A.S.	NIT 800121665-9	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE JUNIO DE 2023 DE FIRMA REVISORA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1077149 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BERMUDEZ GIRALDO LEIDY LORENA	CC 1,088,284,897	222378-T



CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1061125 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARDENAS JIMENEZ MERCEDES	CC 24,328,619	49380-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** PUNTO DE PAGO EEP CIRCUNVALAR

MATRICULA : 18121581

FECHA DE MATRICULA : 20150211

FECHA DE RENOVACION : 20240326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CALLE 3 NRO. 13 28 LOCAL 2 EDIFICIO MIRADOR DEL PARQUE CIRCUNVALAR

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3151515

CORREO ELECTRONICO : contactenos@eep.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,770,900

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 18027, **FECHA:** 20240925, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PUNTO DE PAGO EEP CIRCUNVALAR, EN PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) CON RADICADO 66001-31-03-001-2024-00215, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS, NIT. 900.155.215-7, EN CONTRA DEL PROPIETARIO

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** PUNTO DE PAGO EEP CUBA

MATRICULA : 18121583

FECHA DE MATRICULA : 20150211

FECHA DE RENOVACION : 20240326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CARRERA 24 N NRO. 70B 04 CENTRO ADMINISTRATIVO PISO 1 CUBA

BARRIO : CUBA

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3151515

CORREO ELECTRONICO : contactenos@eep.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 120,148,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 18036, **FECHA:** 20240930, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** SE ORDENÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**

Fecha expedición: 2024/11/05 - 16:49:21 **** Recibo No. S001757101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241105-0192

CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

COMERCIO DENOMINADO PUNTO DE PAGO EEP CUBA, EN PROCESO PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, CON RADICADO NO. 66001-31-03-001-2024-00215-00 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, PROMOVIDO POR ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. EN CONTRA DEL PROPIETARIO.

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** PUNTO DE PAGO EEP TORRE CENTRAL

MATRICULA : 18121584

FECHA DE MATRICULA : 20150211

FECHA DE RENOVACION : 20240326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CARRERA 10 NRO. 17 35 EDIFICIO TORRE CENTRAL LOCAL NRO. 2 06

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3151515

CORREO ELECTRONICO : contactenos@eep.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 70,619,500

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 18032, **FECHA:** 20240926, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) PROMIVIDO POR ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** MOVILIDAD ELECTRICA ENERGIA DE PEREIRA MEEP

MATRICULA : 18159520

FECHA DE MATRICULA : 20181129

FECHA DE RENOVACION : 20240326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : AVENIDA INDEPENDENCIA CALLE 71 CUBA

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3151515

CORREO ELECTRONICO : contactenos@eep.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 18026, **FECHA:** 20240925, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MOVILIDAD ELECTRICA ENERGIA DE PEREIRA MEEP, EN PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) CON RADICADO 66001-31-03-001-2024-00215-00, PROMOVIDO POR ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS, NIT. 900155215-7, EN CONTRA DEL PROPIETARIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el



CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$614,360,075,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIUU : D3514

CERTIFICA

CERTIFICA:

.
CONTRATO DE FIDUCIA DE BIENES MUEBLES: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DEL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA EL 17 DE OCTUBRE DE 2007 EN EL LIBRO XX, BAJO EL NO. 1; SE INSCRIBIO EL CONTRATO DE LA FIDUCIA MERCANTIL QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO NO.2704, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. EN CALIDAD DE FIDUCIANTE Y FUDICIARIA BANCOLOMBIA S.A., EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: 1. LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), QUE EL FIDEICOMITENTE TRANSFIERE AL FIDEICOMISO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. 2. EL DERECHO DE RECAUDO EL CUAL SE ENTIENDE CEDIDO IRREVOCABLEMENTE Y EN SUTOTALIDAD AL FIDEICOMISO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE. 3. LOS RECURSOS. 4. LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LOS RECURSOS. 5. LOS DEMAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO LLEGUEN A INTEGRAR EL FIDEICOMISO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**

Fecha expedición: 2024/11/05 - 16:49:22 **** **Recibo No.** S001757101 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20241105-0192

CODIGO DE VERIFICACIÓN eXMeu39MHc

contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eXMeu39MHc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****
